DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por el Ing. Juan Figueroa, apoderado del Rector Canciller institución que en adelante se denominará "UTPL", y por otra la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada legalmente por su Director General Jorge Mario Montaño Prado institución que en adelante se denominará "DIGERCIC".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes:

- La Misjón de la Universidad Técnica Particular de Loja desde la visión del 1.1. Humanismo Cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia para que sirva a la sociedad".
- La "UTPL" es una institución de enseñanza superior, autónoma con finalidad 12 social y pública, constituida legalmente en 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, misma que posee una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una amplia organización académica nacional como internacional.
- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una 1.3. entidad de servicio público, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que ejerce la rectoría sobre la regulación, custodia, acceso mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos, registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- Es de interés institucional para la "DIGERCIC" que sus servidores actualicen y 1.4. mejoren sus conocimientos científicos y de libre desarrollo de la personalidad ingresando a las instituciones de educación superior que brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones laborales como educativas.
- Con fecha 12 de septiembre del 2011 el Dr. Ramiro Espinosa Bermeo en su 1.5. calidad de Director de Recursos Humanos (Encargado), informó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2011-2712-DIR-RH, la factibilidad de la suscripción de un convenio con la Universidad Técnica Particular de Loja puesto que es un incentivo al desarrollo profesional de los servidores de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



SEGUNDA.- Documentos que forman parte del convenio:

Se agregan, como parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acredita la capacidad de los comparecientes.
- Cronograma de matrículas
- Poder o orgado al Ing. Juan Figueroa por parte del Rector Canciller de la UTPL
- Memorando No. 2011-2712-DIR-RH.

TERCERA.- Objeto.

Mediante el presente convenio, las partes acuerdan establecer vínculos de cooperación, con la finalidad de que la "UTPL" a través de la modalidad de Estudios a Distancia otorgue beneficios económicos a los servidores de la "DIGERCIC" que se matriculen en las carreras de pregrado, programas de postgrado y/o educación continua que ofrece la Universidad, siendo estos beneficios extensivos a sus cónyuges y familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

CUARTA.- Plazo:

Las partes han convenido que el presente convenio tenga una vigencia de dos años, el mismo que podrá prorrogarse automáticamente si las partes así lo acordaren.

QUINTA.- Obligaciones de las partes:

Obligadiones de la Universidad 5.1.

- Ofrecer carreras de pregrado, programas de postgrado y formación continua que tier e la Universidad a través de su modalidad de estudios a distancia con los siguientes beneficios:
 - 10% de beca del costo semestral de la carrera.
 - Pago del semestre en cuotas mensuales a través de débito a rol, en cuyo caso la "DIGERCIC" realizará la transferencia correspondiente a las cuentas de la "UTPL". El número de cuotas mensuales dependerá de la duración académica del programa en que se matricule el estudiante. (5 cuotas pregrado; 4 cuotas postgrado; 3 cuotas educación continua).
 - 15% de beca del costo semestral si el pago es con tarjeta de crédito 20% de beca del costo semestral si el pago es al contado
 - Beca familiar en caso de estudiar el servidor y un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- El máximo porcentaje de beca que puede acumular una persona en aplicación de los deneficios descritos en el ítem anterior no podrá exceder del 25%.
- Entregar el material bibliográfico en las instalaciones del Centro universitario correspondiente y en el que tenga cobertura el presente convenio.
- Informar directamente al REGISTRO CIVIL sobre todo lo relacionado con los requisitos de inscripción, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos v plazos de estudio, reglamentación sobre otorgamiento de títulos académicos, programas de educación continua, entre otros que se deriven del sistema.
- Otorgan y expedir los títulos y diplomas en concordancia con las carreras y programas.



Matriz: Av. Amazonas N37 -61 y Naciones Unidas, esquina Telf. (593) 023 814 290 fax. (593) 022 457 231 www.registrocivil.gob.ec Quito-Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



- Llevar un registro de calificaciones y el récord académico de los estudiantes matriculados en las diferentes carreras.
- Poner a disposición de los alumnos la infraestructura administrativa y física de los centros universitarios que posee la Universidad en todo el país, para las actividades académicas previamente establecidas por la UTPL.
- Notifical oportunamente al REGISTRO CIVIL el valor de la matrícula de los participantes para el respectivo descuento mensual si fuere el caso, a través de rol de pagos, el cual se lo realizará hasta en cinco mensualidades en un plazo no mayor de los 5 meses de duración del ciclo académico.

Obligaciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y 5.2. Ceduladión:

- Facilitar a los servidores de la "DIGERCIC" el acceso a las carreras de pregrado, programas de postgrado y formación continua que tiene la "UTPL" a través de su modalidad de estudios a distancia.
- Permitir a la "UTPL" entregar información de la Universidad y sus carreras a los servidores interesados de la "DIGERCIC" a nivel nacional.
- Realizar la correspondiente transferencia bancaria, hasta los primeros 5 días de cada mes, cuando un servidor por escrito solicite el debito de su rol de pagos que permita cancelar sus estudios en la "UTPL".
- Notificar a la "UTPL" de la separación de la institución de los servidores que se encuentien inscritos y se hayan acogido al beneficio de débito a rol para el pago de sus obligaciones con la Universidad.
- Entregal a los empleados, cuando sea necesario, y de mutuo acuerdo con la Universidad, la folletería e información física que ésta le proveerá.
- Certifical con los justificativos necesarios, cuando la Universidad así lo requiera la relación de los miembros de la Institución matriculados en la Universidad, o la relación de los parientes de aquéllos que también se estén beneficiando del convenio.
- Proporcibnar a la Universidad un número mínimo de 10 alumnos, facilitando los listados correspondientes para cada ciclo con por lo menos cinco días laborables de anticipación a la fecha de matrículas.

SEXTA.- Administración del convenio:

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, designa como administrador del Convenio al Director de Talento Humano o su delegado.

La Universidad Técnica Particular de Loja, designará por escrito a la persona que actuará como administrador del presente convenio.

Los administradores, tendrán como deber velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del objeto determinado en la cláusula tercera y serán responsatiles de la liquidación técnica y económica del mismo.

SÉPTIMA.- Confidencialidad:

Las partes involucradas se comprometen a observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, recolección, archivo, procesamiento, · distribución y dif**u**sión de datos de carácter personal.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



OCTAVA.- Prohibición:

Queda expresamente prohibida la cesión o entrega, total o parcial, a terceros de los datos que se transfieran con motivo del presente convenio.

NOVENA.- Solución de controversias:

En caso de su gir cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a solucionar sus diferencias con base a los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible la solución directa de los disensos, las partes se someten al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, observando el Reglamento expedido para el efecto. El Acta de Mediación, de conformidad con la Ley, tendrá la calidad de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

De existir difiquitades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por la UTPL como por la DIGERCIC, las partes de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho y mediación previstos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006.

DECIMA: Terminación del convenio.-

El presente convenio terminará:

- Por cumplimiento del plazo convenido, si este no ha sido renovado;
- Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- Por decisión unilateral de la DIGERCIC previa notificación fundamentada y motivada don al menos treinta (30) días de anticipación.
- Por decisión unilateral de la UTPL, previa notificación fundamentada y motivada con al mer os treinta (30) días de anticipación.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible la ejecución del presente instrumento; y,
- Por incumplimiento de lo acordado en este convenio.

Los comparecentes afirmar y ratifican el contenido de las cláusulas que preceden y, para constancia de aceptación suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual contehido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de marzo de 2012.

Jorge Makio Montaño Pradô

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Juan Figueroa Apoderado del Rector Canciller

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

Esta información deberá NOTA. adjuntarse en una HOJA APARTE.

Información del CONTACTO: Esta información servirá para mantenernos en contacto con la INSTITUCION e intercambiar información estipulada en las cláusulas del convenio.

		Calulación
NOMBRE DE L	A INSTITUCION	Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
DIRECCION DE		Av. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, esquina
NOMBRE DEL	CONTACTO	Dr. Javier Lozano
CARGO		Director de Talento Humano
TELEFONO		022457-231
FAX No.		
CORREO ELEC	TRONICO	Javier.lozano@registrocivil.gob.ec